



RAD. : 2020-00488
PROCESO : EJECUTIVO (Menor)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO
PROVIDENCIA : AUTO 15/02/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted el presente proceso (**EJECUTIVO - MENOR**) instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS** contra **LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO**, informándole en el cual se libró mandamiento de pago en auto de fecha el 21 de enero de 2021 y se decretaron medidas cautelares en auto de fecha 21 de enero 2021. Así mismo le informo que los oficios de las medidas cautelares no fueron elaborados y por tanto no se hicieron efectivos a la parte demandante. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 15 de febrero de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero quince, (15) del año dos mil veintiuno (2021).

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 17 de diciembre de 2020, librándose el respectivo mandamiento de pago.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Si bien es cierto se decretaron medidas cautelares, no es menos que no se expidieron oficios, ni se hicieron efectivas las mismas.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACCEDER** a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.



RAD. : 2020-00488
PROCESO : EJECUTIVO (Menor)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO
PROVIDENCIA : AUTO 15/02/2021 - RETIRO DEMANDA

2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c155c64ca4c69ad6f217f0ba764b5517bc7c95c1d04eb195a6af72934e10f757

Documento generado en 15/02/2021 04:42:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**